



DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

2177

09 JUL. 2015

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.818 de fecha 11 de Diciembre de 2014, que aprueba y desagrega el presupuesto municipal para el año 2015.

2. El Decreto Alcaldicio N° 1.530 de fecha 25 de Mayo de 2015, que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Temuco y el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP – para la temporada 2015.

3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4. La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de Servicios.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de ejecutar la línea de "capacitación en Implementación y Uso de Mangas Ganaderas " con la finalidad de Implementar medidas de bioseguridad física en el manejo de ganado bovino mediante la instalación de mangas ganaderas, a ser realizado en el sector rural Cuel.

2.-Que, se realizó una encuesta técnica a las comunidades que serían beneficiados con dicha capacitación, en donde, deberán haber más de 5 usuarios que posean bovinos, más de 20 bovinos atendidos por el Programa PDTI Boyeco Central. Deben tener su personalidad jurídica actualizada, deberán tener un lugar establecido para la construcción de la manga, a través de esto se realiza una inscripción para capacitarse en Implementación y uso de Mangas ganaderas, para así mejorar e implementar medidas de seguridad en el manejo de ganado.

3.- Que, la totalidad de las comunidades inscritos a la capacitación de Implementación y uso de Mangas Ganaderas fueron 2 con un total de 30 usuarios, estos fueron seleccionados de acuerdo a: cantidad de ganados por usuarios y sumar un mínimo de 15 bovinos por comunidad. Cabe señalar que los usuarios no poseen los recursos necesarios para adquirir los conocimientos y materiales para construir las Mangas Ganaderas, si no, a través de una capacitación.

4.- Que, los usuarios a realizar el curso de capacitación fueron seleccionados por los profesionales de la unidad Técnica – Programa PDTI Boyeco Central.

5.- Que, según el presupuesto que dispone el programa en este momento, no se puede aumentar al número de usuarios capacitados.

6.- Que, para realizar el curso de capacitación el Programa no exige bases, solo inscripción y posterior evaluación técnicas de los profesionales a cargo.

DECRETO:

1. Apruébese la siguiente actividad con usuarios del Programa PDTI, actividad que se realizará de la siguiente forma:

Nombre de la Actividad	Curso en Implementación y Uso de Mangas Ganaderas.
A quienes va dirigido	Usuarios del Programa PDTI Boyeco Central
Objetivo General de la Actividad	Mejorar la infraestructura de explotaciones pecuarias para pequeños agricultores usuarios PDTI de la comuna de Temuco.

914361

Objetivo Específico de la Actividad	Especializar a 30 usuarios del programa PDTI en: <ul style="list-style-type: none"> Realizar jornadas teóricas de capacitación en infraestructura pecuaria. Implementar mangas y corral para bovinos en 2 sectores rurales de Temuco. Ejecutar e implementar mangas ganaderas y corrales para ser utilizados en operativos veterinarios. Entregar conocimientos acerca de la correcta utilización de la manga y arreo animal según protocolos de bienestar animal.
Cobertura estimada	30 usuarios del Programa PDTI Boyeco Central
Fecha de ejecución	La capacitación se llevará a cabo los días 15 de Septiembre y 15 de Octubre de 2015.
Gasto programado	\$2.135.000. (Dos millones ciento treinta y cinco mil pesos). <ul style="list-style-type: none"> - 2 Mangas y Corrales (materiales; maderas clavos, zinc, tirafondos, golillas, alcayata, cadenas, etc) \$2.000.000.- - Honorario relator \$135.000.-
Evidencia de la actividad	Registro fotográfico – listado de asistencia – certificado de conformidad de capacitación, acta de entrega para cada comité.

2. Impútese los gastos originados por el presente decreto, de la siguiente forma:

➤ \$2.135.000.- Cuenta Extrapresupuestaria 214.05.10.002.003 PDTI Boyeco central.

3. Designese como ejecutor responsable del presente proyecto a la Dirección de Desarrollo Rural, a través de su Director.

4.- Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio se deberán realizar acorde al procedimiento de la Ley de Compras Publicas N° 19.886 y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



DSV/rmh.

Distribución :

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección Rural



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

